

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución N° 665-2023-CO-UNJ

Jaén, 04 de diciembre de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 02 de Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2023, Oficio N° 238-2023-UNJ-P/OCRI de fecha 28 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 296-2023-UNJ/P/OAJ de fecha 13 de noviembre de 2023, Oficio N° 218-2023-UNJ-P/OCRI de fecha 26 de octubre de 2023, Informe N° 0431-2023-UNJ/OPP de fecha 25 de octubre de 2023, Informe Técnico N° 047-2023-UNJ-P/OCRI de fecha 05 de octubre de 2023, Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguia de Bagua y la Universidad Nacional de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, a través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales; todo ello concordante con el Estatuto de esta casa Superior de Estudios el cual en su primera disposición complementaria indica que : “ La Universidad suscribe convenios de cooperación con universidades nacionales y extranjeras para la formación académica e investigación de sus docentes y estudiantes que tengan como finalidad la doble Titulación en pre y Posgrado;

Que, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, con Informe N° 0431-2023-UNJ/OPP, de fecha 25 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la suscripción del convenio y recomienda contar oportunamente con la debida disponibilidad presupuestal para garantizar su cumplimiento, ello en concordancia a lo establecido en el Artículo 12 Inc.12.2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01;





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
Resolución N° 665-2023-CO-UNJ

Jaén, 04 de diciembre de 2023

Que, mediante Informe Legal N° 296-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la suscripción del Convenio;

Que, con Oficio N° 238-2023-UNJ-P/OCRI de fecha 28 de noviembre de 2023, la Directora de la Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales se dirige al Residente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén y remite expediente para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 04 de diciembre del 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del citado convenio.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Juan De Dios Larco Paco
PRESIDENTE



Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL